

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00350 00

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, de no ser porque de revisión de la actuación se advierte que dentro de la contestación de la demanda presentada por los demandados GSI Construcciones SAS y Nicolás Sánchez Sarmiento, se encuentra una solicitud de nulidad por indebida notificación, la cual se sustenta en que, según sus dichos, el demandado Hans Gooding Geithner, no se ha notificado en debida forma, habida cuenta que los datos para aportados por la actora para tal fin se encuentran errados.

Conforme con lo anterior, se evidencia que la memorada solicitud debe ser rechazada de plano en los términos previstos en el inciso final del artículo 135 del C.G.P., en la medida que los prenotados demandados carecen de legitimidad para proponerla, si en cuenta se tiene que la misma tan sólo atañe al demandado Hans Gooding Geithner.

Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

1. Rechazar de plano la solicitud de nulidad formulada por los demandados GSI Construcciones SAS y Nicolás Sánchez Sarmiento.
2. **En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.**
3. Téngase por agregada al protocolo la comunicación remitida por la Dian.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico de 9 diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0413debc3d1f2bf5b779cda829acbd232626838864f0385d21bed0ac9010e7d6**

Documento generado en 07/12/2022 07:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>